



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : BIBIANA MARIA VALDERRAMA RENDON
Radicación : 2019-707

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de designar curador ad litem, no es posible acceder a lo pretendido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante proveído adiado 4 de septiembre de 2020 se designó como curador ad litem al Dr. Lino Rojas Vargas, designación que fue comunicada mediante telegrama No. 71 del 16 de septiembre de 2020, enviado al correo electrónico gerencia@liangroup.com.co el 17 de septiembre del mismo año, sin que a la fecha obre respuesta del profesional designado; por lo que es menester, requerir al profesional designado para que comparezca al proceso, ordenando enviar la comunicación al correo electrónico notificacionesjudiciales@liangroup.com.co extraído de los correos electrónicos enviados por el abogado a este despacho judicial.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de nombrar nuevo curador ad litem, elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- REQUERIR al Curador Ad-Litem designado Dr. LINO ROJAS VARGAS, para que en un terminó de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por SECRETARIA, envíese la comunicación respectiva al correo electrónico notificacionesjudiciales@liangroup.com.co.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ